

Resumen del Proyecto de informe

sobre la Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2019/943 y (UE) 2019/942 y las Directivas (UE) 2018/2001 y (UE) 2019/944 para mejorar la configuración del mercado de la electricidad de la Unión

REGLAMENTO DE ELECTRICIDAD

Artículo 7: Day-ahead and intraday markets

- Se elimina la propuesta de la Comisión de “una entidad designada por los NEMOs” para organizar los mercados diarios e intradiarios.
- los participantes deben pujar usando unidades de generación, en vez de un porfolio (más transparencia)

Artículo 7a: Nuevo artículo para reducir picos de demanda “producto” peak shaving

- Se modifica la definición para identificar el peak shaving con momentos de precios altos, no solo de consumo alto.
- Se modifica para que sea utilizado solo en caso de que se declare una crisis de precios.
- Se pide una valoración a la Comisión sobre el impacto de introducir productos de peak shaving de manera estructural.

Artículo 7b. Nuevo artículo sobre medidores dedicados

- Se amplía el acceso a datos a terceros con el consentimiento del dueño y se deben cumplir con las normas de protección de datos.
- Se refuerza la estandarización. Deben establecer requerimientos uniformes e interoperabilidad de estos medidores

Artículo 8. Mercado intradiario

- Se adelanta a 2026 el establecimiento de 30 minutos máximo la hora de cierre del mercado interzonal intradiario (*intraday cross-zonal gate closure time*). La Comisión propone el cambio en 2028. Como salvaguarda, esta fecha se puede retrasar a 2028 si se justifica con una valoración de impacto.

El acercar al tiempo real las transacciones del mercado puede ayudar a un mejor aprovechamiento de las renovables variables y de la flexibilidad de la demanda.

Artículo 9. Se modifica el artículo sobre mercados a plazo (forward markets)

La Comisión propone virtual hubs (ENTSOE proponerlos a ACER): puntos de negociación no físicos que cubren más de una zona de oferta (bidding zone) para el cual se define un precio de referencia y que se establece para agregar la liquidez del mercado a plazo.

- Antes de implementar los virtual hubs, las enmiendas proponen que se realice una evaluación de impacto. En esa valoración de impacto se deben tener en cuenta los niveles de interconexión.

- Se refuerza la asignación de derechos de transmisión a largo plazo a través de la single allocation platform. Esto es uno de los cuellos de botella de la falta de liquidez a largo plazo.

Nuevo artículo 10a: tope a los ingresos del mercado (nuevo artículo propuesto por el ponente)

La enmienda introduce un tope temporal de los ingresos de mercado de los generadores inframarginales cuando se declare una crisis de precios según el nuevo artículo 66a. De esta manera que parte de los mismos ingresos podrán destinarse a paliar un nuevo shock de precios.

La medida se establecerse de manera estructural y a nivel europeo con por los siguiente motivos:

- da respuesta a la financiación de las tarifas reguladas que propone la Comisión, permitiendo que incluso Estados miembros con menos poder financiero tengan una fuente de ingresos para paliar los altos precios,
- aporta predictibilidad a consumidores e inversores al conocer las reglas de antemano, evitando tener que recurrir a nuevos reglamentos de emergencia mediante improvisación e incertidumbre y sin participación del Parlamento.
- evita la fragmentación del mercado interior a partir de la introducción de reglas comunes.

A largo plazo, se debe explorar que este tope de los ingresos evolucione a otros instrumentos como “válvula de escape” en caso de crisis, u otras medidas con resultados equivalentes, como opciones de confiabilidad.

Artículo 18: Tarifas de acceso a las redes, uso de las redes y refuerzo

- Se refuerza y aclara mediante un considerando la necesidad de inversiones anticipatorias para la acelerar del desarrollo de redes para cumplir con el despliegue las energías renovables y la demanda eléctrica inteligente.
- El despliegue de redes debe basarse en el principio de eficiencia energética primero.
- Se explicita la necesidad de alcanzar el objetivo de interconexión del 15% para 2030.
- Se proponen criterios concretos para acuerdos de conexión flexibles que permitirán aprovechar la capacidad de las redes de manera más eficiente. De esta manera un proyecto no tiene que esperar a tener la capacidad de conexión total para conectarse a la red.
- Se refuerza la transparencia de la metodología para establecer la estructura de las tarifas. Se deben consultar con los otros sectores (transporte y calefacción) para una integración más eficiente de los sistemas energéticos.

Artículo 19: rentas de congestión

Se elimina la propuesta de la Comisión de compensar, mediante las rentas de congestión, a las plantas offshore que no puedan evacuar su producción. Estas rentas de congestión se utilizan para financiar redes e interconexiones y en última instancia sirven para reducir las facturas de los consumidores.

Una compensación que no esté debidamente diseñada podría generar un comportamiento negativo y evitar que las redes reciban los fondos de refuerzo necesarios. Para evitar este problema, se propone considerar el tema en otras partes de este Reglamento. Por ejemplo, cuando se diseñen esquemas de apoyo.

Artículos 19aa, 19ab, 19a: Contratos de compraventa de electricidad (PPAs)

El proyecto de informe propone reforzar varios aspectos para facilitar la firma de PPAs a participantes con mayores dificultades para utilizar este instrumento: pequeños productores y consumidores, entidades no verticalmente integradas.

- Se incrementa la transparencia mediante una base de datos europea que facilite la recopilación de datos sobre el mercado de PPAs (nuevo artículo 19ab)
- Se facilita la entrada de pequeños actores y bajar los costes de transacción mediante la estandarización de PPAs para su uso de forma voluntaria (nuevo artículo 19ac).
- Se mandata la creación de una plataforma para el comercio de PPAs.
- Se da preferencia a los PPAs renovables.
- La reserva de proyectos que reserven parte de la electricidad para vender como PPAs, en el diseño de esquemas de apoyo pasa a ser voluntaria para los Estados miembros.

Artículo 19b. Nuevo artículo para sistemas de ayudas directas para nuevas inversiones en generación (CfDs)

- Se apoya potenciar los contratos bidireccionales por diferencias (CfDs) para proporcionar a los consumidores precios estables y certidumbre a los productores.
- Se mantiene que los sistemas de ayudas directas deben ser obligatoriamente en forma de contratos bidireccionales por diferencia (CfDs).
- Se Requiere de compatibilidad con el Reglamento de Taxonomía,
- Para el caso de centrales que reciban ayuda para prolongar la vida útil o incrementar su capacidad, solo deben considerarse CfDs para el porcentaje equivalente a la inversión en comparación con la inversión total.
- En la distribución de los ingresos obtenidos de los CfDs se priorizan a los consumidores vulnerables, así como a medidas de eficiencia energética y a financiar los costes de los propios CfDs, En situaciones de crisis, que coincidirán con exceso de ingresos, también abre la posibilidad de ayudar a la industria electrointensiva.
- La generación bajo CfDs debe continuar ajustando su producción para reflejar las circunstancias del mercado, debe tener en cuenta criterios de ubicación óptima y penalizar al productor en caso de que quiera salirse del esquema cuando no le convenga.

Artículo 19c. Nuevo artículo para evaluar las necesidades de flexibilidad

Se refuerza la evaluación:

- Además de una evaluación a nivel estado miembro, se propone una evaluación a nivel europeo de las necesidades de almacenamiento y respuesta de la demanda.
- Se incrementa el periodo de evaluación de las necesidades, de 5 a 10 años, para tener una visión en línea con los planes nacionales de energía y clima.

- se deben tener en cuenta los niveles de interconexión y las necesidades de flexibilidad de los Estados miembros vecinos.
- Se deben evaluar si las necesidades de flexibilidad son compatibles con los objetivos climáticos y energéticos y con el Acuerdo de París. Para ello el Consejo Asesor Científico Europeo sobre el Cambio Climático debe realizar una evaluación.

Artículo 19d. Nuevo artículo sobre un objetivo nacional de respuesta de la demanda y almacenamiento

Una vez evaluadas las necesidades de flexibilidad, el proyecto de informe propone establecer objetivos nacionales cuantificables y separados para respuesta de la demanda y almacenamiento.

Teniendo en cuenta las necesidades nacionales y europea, así como los objetivos nacionales, se indica que la Comisión proponga un nivel mínimo europeo de almacenamiento y respuesta de la demanda, consistentes con los objetivos de energía y clima de 2030

Artículo 19e. 19f Nuevos artículos sobre esquemas de apoyo a la flexibilidad y su diseño

Cuando el Estado miembro aplique mecanismos de capacidad debe considerar la participación de flexibilidad no fósil, como de la respuesta de la demanda y almacenamiento. El proyecto de informe propone:

- respetando criterios de diseño y ambientales, que estos mecanismos puedan considerarse también como parte estructural (eliminación de la temporalidad y requisito de último recurso en el art. 21)
- se propone estudiar una modernización e europeización de estos mecanismos de capacidad.
- se propone tener en cuenta explícitamente los servicios de recarga de vehículos eléctricos en la flexibilidad

Artículo 50: provisiones de información

Las enmiendas proponen:

- acortar el plazo de actualización de la información sobre la capacidad disponibles para nuevas conexiones, de trimestral a mensual. Se amplía el ámbito, incluyendo además del nivel TSO, el nivel DSO.
- evaluar también los supuestos de reducción (curtailment) de capacidad, el nivel de autoconsumo desplegado

Artículo 57: Cooperación entre DSO y TSOs

- Se añade que DSO y TSO deben cooperar para informar sobre el nivel de autoconsumo existente.

Artículo 59: Códigos de red

- Se elimina la propuesta de la Comisión de “una única entidad” para organizar los mercados diarios e intradiarios.

Artículo 69: revisiones e informes de la Comisión

- Se presenta una enmienda que pide evaluar las ineficiencias del mercado eléctrico interior y presentar una propuesta legislativa para proponer plataformas europeas de mercados a largo plazo, incluyendo medidas para crear liquidez.

DIRECTIVA DE ELECTRICIDAD

Artículo 2. Nuevas definiciones y modificaciones

- modificación de “consumidor activo”: se elimina la especificación de bidding zone, para poder delimitar el ámbito de actuación del consumidor activo:

“...dentro de sus locales situados en un ambiente confinado o autogenerada o electricidad compartida en otros locales situados dentro de la misma zona de oferta...”

- modificación de “compartir energía”: intercambio (o venta) entre de energía renovable autogenerada entre consumidores activos. Se especifica que cuando el intercambio es por un precio, este debe ser “reflejar los costes”

Artículo 4. Modificación artículo sobre la “libre elección para escoger suministrador”

Los usuarios tienen derecho a escoger el suministrador, a tener más de un contrato de suministro de electricidad y más de un medidor y punto de facturación.

- la enmienda especifica que si el contador inteligente permite mediciones individuales, no sea necesario desplegar otros medidores, para evitar inversiones innecesarias.

Artículo 11. Modificación de artículo - derecho a un contrato de duración determinada, precio fijo y precio dinámico de la electricidad.

La Comisión propone establecer un marco para que los proveedores ofrezcan (y consumidores pidan) contratos de precio fijo y de duración determinada y contratos de precios de la electricidad dinámicos. Las enmiendas proponen:

- impedir que los suministradores pueden modificar unilateralmente las condiciones del contrato o terminar el contrato antes de lo acordado.

- se mantienen los derechos a participar en servicios de repuesta a la demanda y a compartir energía.

Artículo 15a. Nuevo artículo sobre el derecho al uso compartido de energía

La Comisión propone que “Todos los hogares, las pequeñas y medianas empresas y los organismos públicos tienen derecho a participar en usos compartidos de energía como clientes activos”.

Para evitar las lagunas que podrían ser aprovechadas por actores poco escrupulosos para eludir las obligaciones como generadores o free-riders, el proyecto de informe propone:

- la actividad de compartir energía se acota a una misma zona de distribución, y no se aplica empresas privadas cuya participación constituya parte principal de su actividad.

- se limita el tamaño de las instalaciones energéticas cuando sean propiedad de terceros (100kW máximo). El objetivo del derecho a compartir energía debe ser el intercambio de la producción excedentaria de instalaciones de autoconsumo, no la comercialización tradicional de energía por otras vías.

- en caso proyectos de compartir energía cuya propiedad sea entidades públicas, al menos un 20% de la energía compartida debe dedicarse a hogares vulnerables.

Artículo 18a. Nuevo artículo sobre la gestión de riesgos de los proveedores

La Comisión propone que las autoridades reguladoras nacionales se aseguren de que los proveedores cuenten y apliquen estrategias de cobertura adecuadas para limitar el riesgo de cambios en el suministro eléctrico mayorista.

Las enmiendas propuestas tratan de tener en cuenta las dificultades de los proveedores de pequeño tamaño para conseguir cobertura ante la falta de liquidez, principalmente porque empresas integradas verticalmente gozan de un acceso privilegiado a esta cobertura e impiden la liquidez de los mercados de cobertura. Se pide a los Estados miembros que tomen medidas para incrementar la liquidez.

Artículo 27a. Nuevo artículo sobre suministrador de último recurso

Suministrador de último recurso asegurado para hogares. Las enmiendas:

- garantizan la continuidad de servicio durante el tiempo necesario hasta encontrar un nuevo suministrador y no durante un período de tiempo limitado de 6 meses, como propone la Comisión.
- se extiende la seguridad de suministro también a las pymes.

Artículo 28a. Nuevo artículo: Protección contra desconexiones para clientes vulnerables

La Comisión propone que los clientes vulnerables estén protegidos de las desconexiones de electricidad.

Las enmiendas proponen reforzar este derecho:

- se introduce la obligación para los EEMM de prohibir la desconexión de clientes vulnerables, incluidos los afectados por la pobreza energética, y garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir suministro eléctrico para cubrir sus necesidades básicas.
- se incluye la obligación para los EEMM de adoptar medidas específicas para las temporadas de invierno y verano dirigidas a los clientes domésticos, de manera que se les ayude a la hora de gestionar su consumo y evitar facturas elevadas.

Artículo 31: tareas para los DSOs

Las enmiendas proponen:

- acortar el plazo de actualización de la información sobre la capacidad disponibles para nuevas conexiones, de trimestral a mensual.
- Los DSOs deben dar la opción de suministrar solo digitalmente los tramites de solicitud de conexión a red.

Artículo 33: Integración de la electromovilidad en la red eléctrica

Este artículo no había sido modificado por la Comisión. Debido a los acuerdos alcanzados en la Directiva de renovables sobre la integración sectorial de sistema eléctrico, se propone una enmienda para alinear ambas directivas, de manera que proponen obligaciones de funcionalidades de carga bidireccional para los puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Artículo 66a. Nuevo artículo sobre “Acceso a energía asequible durante una crisis de precios”

La Comisión introduce medidas específicas para periodos de crisis como la posibilidad de introducir tarifas reguladas incluso con precios por debajo de coste. En ese caso, los Estados miembros pueden aplicar intervenciones públicas en precios:

- para pequeñas y medianas empresas:
 - limitada al 70% del consumo.

- A hogares;
 - puede establecer precios por debajo del coste, limitando al 80% del consumo medio de los hogares y se incentiva la reducción de la demanda y los proveedores son compensados.

El proyecto de informe propone cambiar los criterios que deciden cuando se declara una crisis de precios:

- La Comisión debe declarar una crisis de precios de la electricidad cuando:

el precio medio de los mercados mayoristas se incrementa dos veces la media de los últimos 5 años y se espera que continúe durante 3 meses.

[- Se eliminan las condiciones propuestas por la Comisión:

los precios minoristas se incrementen un 70% durante 6 meses
economía en general se vea negativamente afectada.]

- se especifica que se debe garantizar la igualdad de condiciones en todos los Estados miembros afectados por la decisión, de modo que el mercado interior no se distorsione.

DIRECTIVA DE RENOVABLES:

Artículo 4: esquemas de apoyo a la electricidad renovable

Se enmienda el artículo 4 sobre esquemas de apoyo a electricidad renovable para adaptarlo a las nuevas provisiones:

A las tecnologías listadas del art. 19b (CfD), no se les aplica que “la ayuda se conceda en forma de una prima de mercado que podría ser, entre otras posibilidades, variable o fija”

- El proyecto de informe deroga la anterior provisión para instalaciones de menos de 6 MW, de esta manera, instalaciones de menor tamaño pueden optar a otro tipo de esquemas de apoyo.

Explanatory statement

Bases de una reforma que refleje los beneficios de la transición ecológica

La Unión Europea está inmersa en la transición energética hacia la neutralidad climática y, para ello, es necesario un sustancial incremento de la electrificación de la demanda energética, que debe ser abastecida fundamentalmente por energías renovables. Nuestro éxito en combatir la crisis climática depende en gran medida de ello.

La electricidad, que representa menos del 24% del consumo final de energía de la Unión, está llamada a ser el vector energético dominante que permita alcanzar los objetivos climáticos y ambientales, pero también para aumentar nuestra seguridad de suministro energético y nuestra competitividad.

Sin embargo, el incremento sin precedentes del precio de la energía como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia ha provocado sufrimiento social y una seria desconfianza en los beneficios de la electrificación. La crisis energética, que venía dando señales desde mediados de 2021, ha provocado que las facturas eléctricas se incrementaran a niveles récord, muy por encima de los costes medios de producción. Récoros inasumibles para ciudadanos, pymes e industria, con graves consecuencias macroeconómicas como el incremento de la inflación. El traslado a los mercados eléctricos de los elevados precios del gas ha supuesto una amplificación de los fallos y carencias del actual diseño del mercado eléctrico.

El futuro sistema energético fuertemente electrificado debe incorporar elementos de confiabilidad para evitar una crisis social como la vivida. El transporte, de la calefacción y refrigeración de nuestros hogares o la industria no confiará en la electrificación sin medidas estructurales ante nuevos shocks.

No cabe duda de la necesidad de reforma, no solo para incorporar las lecciones aprendidas, sino también para adaptar el actual diseño al nuevo marco surgido de la Ley del Clima, el paquete Fit for 55 y REPowerEU, así como de las nuevas realidades que la innovación y digitalización permiten.

El ponente considera que la Comisión ha presentado una propuesta constructiva, aunque insuficiente para abordar los retos planteados: abaratar la energía, reducir la volatilidad, ganar competitividad, acelerar el crecimiento de las energías renovables para reducir la dependencia de las facturas de los consumidores de los volátiles precios de los combustibles fósiles y proteger mejor a los consumidores frente a los precios futuros. Por tanto, tomando como base las propuestas de la Comisión, propone los siguientes cambios:

- Reflejar los beneficios de las energías renovables y apoyar a su despliegue

Mientras una parte del mix siga dependiendo de combustibles fósiles, como el gas, la asequibilidad de las renovables no será percibida en toda su magnitud. Por otra parte, un mercado a corto con un porcentaje de tecnologías con costes variables cercanos a cero puede desincentivar nueva inversión en capacidad renovable.

Es crucial potenciar los contratos bidireccionales por diferencias (CfDs) para proporcionar a los consumidores precios estables y certidumbre a los productores. No obstante, aun apoyando la propuesta de la Comisión, el ponente considera necesarios los siguientes ajustes:

- En la distribución de los ingresos obtenidos de los CfDs debe priorizarse a los consumidores que más lo necesiten. A su vez, debe orientarse a medidas de eficiencia energética que permitan contribuir al ahorro energético, así como a financiar los costes de los propios CfDs,
- En situaciones de crisis, que coincidirán con exceso de ingresos, también debe abrirse la posibilidad de ayudar a la industria electrointensiva.
- Requisito de compatibilidad con el Reglamento de Taxonomía,

- Para el caso de centrales que reciban ayuda para prolongar la vida útil o incrementar su capacidad, solo deben considerarse CfDs para el porcentaje equivalente a la inversión en comparación con la inversión total.
- Diseño inteligente: la generación bajo CfDs debe continuar ajustando su producción para reflejar las circunstancias del mercado, debe tener en cuenta criterios de ubicación óptima y penalizar al productor en caso de que quiera salirse del esquema cuando no le convenga.

Los contratos de compraventa de electricidad (PPAs) constituyen un instrumento adecuado para permitir mejorar el acceso a financiación privada de capacidad de generación fundamentalmente renovable mientras proporciona estabilidad a largo plazo al consumidor. Sin embargo, actualmente este mercado se limita a grandes empresas y a energéticas verticalmente integradas. Para fomentar los PPAs, el ponente considera necesario:

- Incrementar la transparencia mediante una base de datos europea que facilite la recopilación de datos sobre el mercado de PPAs,
- Facilitar la entrada de pequeños actores y bajar los costes de transacción mediante la estandarización de PPAs para su uso de forma voluntaria.
- Además, creación de una plataforma para el comercio de PPAs

La necesaria aceleración de instalaciones renovables, junto con las complejidades inherentes a la gestión de un sistema eléctrico con recursos variables y distribuidos, plantea desafíos sustanciales a las redes. El ponente apoya las provisiones para promover la utilización de inversiones anticipatorias, alentando la aceleración del desarrollo de la red para cumplir con el despliegue acelerado de la renovable y la demanda eléctrica inteligente, como vehículos eléctricos y bombas de calor. Además, propone criterios concretos para acuerdos de conexión flexibles que permitirán aprovechar la capacidad de las redes de manera más eficiente.

- Refuerzo de los mercados a plazo

Una liquidez adecuada de los mercados a plazo es una asignatura pendiente del diseño actual, aparte de la necesaria mejora de las interconexiones eléctricas, medidas para facilitar el comercio y asignación de derechos de transmisión a largo plazo permitirán aumentar la liquidez. Con todo, falta claridad en cuanto a la propuesta de la Comisión para la creación de los hubs virtuales regionales, propuesta que, por otro lado, exige regiones bien interconectadas. Por ello, antes de su puesta en marcha, debe llevarse a cabo un estudio de valoración de impacto.

- Flexibilidad de la demanda y el almacenamiento

Para protegernos de la volatilidad de precios de los combustibles fósiles y llevar a cabo una integración eficiente de renovables en el sistema eléctrico debemos dotarnos de medidas que proporcionen flexibilidad a la red mediante la gestión activa de la demanda y almacenamiento.

El ponente apoya el enfoque de la Comisión, pero propone reforzarlo. Además de una evaluación a nivel estado miembro, es necesaria una visión europea de las necesidades de almacenamiento y respuesta de la demanda. Una vez evaluadas, deben establecerse objetivos nacionales cuantificables y separados para respuesta de la demanda y almacenamiento.

Teniendo en cuenta las necesidades nacionales y europea, así como los objetivos nacionales, se indica que la Comisión proponga un nivel mínimo europeo consistente con los objetivos de energía y clima de 2030, que servirá, además, para dar certidumbre a los inversores y facilitar el despliegue.

Parte del potencial de respuesta de la demanda y almacenamiento se encuentra en las baterías de los vehículos eléctricos. Se propone tener en cuenta explícitamente los servicios de recarga de vehículos eléctricos en la flexibilidad y se incluyen obligaciones de funcionalidades de carga bidireccional (en coherencia con lo acordado en la Directiva de energías renovables).

Además de evaluar y establecer objetivos, serán necesarios esquemas de apoyo para llevarlos a cabo. La Comisión propone utilizar los actuales mecanismos de capacidad y adaptarlos. El ponente considera que, respetando estrictos criterios ambientales, estos mecanismos deben considerarse también como parte estructural y teniendo en cuenta la flexibilidad existente, sobre todo en casos en los que existe una alta penetración de fuentes variables y baja interconexión. Además, propone estudiar una modernización e europeización de estos mecanismos.

- Proteger a los consumidores y ampliar derechos

Un objetivo fundamental de esta reforma es reforzar los derechos y garantías de los consumidores, especialmente de los más vulnerables y de aquellos en situación de pobreza energética.

La Comisión acierta al introducir el derecho de los consumidores a poder firmar contratos de suministro eléctrico a precio fijo. No obstante, es necesario complementar esta medida incluyendo la obligación de que los suministradores no puedan modificar las condiciones de los contratos durante la duración de los mismos, ni ponerles fin antes de tiempo, ampliando los requisitos de información que deben trasladar, o garantizando el derecho de los clientes con este tipo de contratos a poder participar en medidas de respuesta a la demanda o compartir energía.

Igualmente, se hace necesario introducir la obligación para los EEMM de prohibir la desconexión de clientes vulnerables, incluidos los afectados por la pobreza energética, y garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir suministro eléctrico para cubrir sus necesidades básicas.

Estos derechos deben complementarse, además, con la obligación para los EEMM de adoptar medidas específicas para las temporadas de invierno y verano dirigidas a los clientes domésticos, de manera que se les ayude a la hora de gestionar su consumo y evitar facturas elevadas.

Es un avance que la Comisión establezca la obligación de designar un suministrador de último recurso: esta medida, ya implantada en diversos EEMM, es necesaria para garantizar el suministro eléctrico a todos los ciudadanos y proteger sus derechos en caso de quiebra de su suministrador habitual. No obstante, es necesario ir más allá garantizando la continuidad de servicio durante el tiempo necesario hasta encontrar un nuevo suministrador y no durante un período de tiempo limitado. Asimismo, debe extenderse la seguridad de suministro también a las pymes.

El ponente considera que la Comisión acierta al proponer normas sobre el derecho a compartir energía. Se trata de una medida acertada, pero no adecuadamente formulada dado que hay demasiadas lagunas que podrían ser aprovechadas por actores poco escrupulosos para eludir las obligaciones como generadores.

Por ello, debe regularse adecuadamente el ámbito geográfico de la medida propuesta, de manera que la actividad de compartir energía quede acotada a una misma zona de distribución, al tiempo que se limita el tamaño de las instalaciones energéticas cuando sean propiedad de terceros: el objetivo del derecho a compartir energía debe ser el intercambio de la producción excedentaria de instalaciones de autoconsumo, no la comercialización tradicional de energía por otras vías.

- Herramientas y coordinación europea ante otra posible crisis de precios

La crisis de precios ha mostrado que, ante perturbaciones graves, las medidas de protección y estabilización del actual diseño de mercado no son suficientes. Prueba de ello es que múltiples reglamentos de emergencia han debido adoptarse de manera apresurada para tratar de parar la sangría que el actual diseño del mercado eléctrico estaba provocando, no solo en los consumidores eléctricos, sino también a nivel macroeconómico.

Por ello, urge aprender de lo sucedido y adaptar medidas aprobadas durante la crisis para incorporarlas de manera estructural al diseño del mercado eléctrico. En este sentido, es positivo que la Comisión introduzca medidas específicas para periodos de crisis como la posibilidad de introducir tarifas reguladas incluso con precios por debajo de coste. Sin embargo, el ponente estima que la propuesta no resuelve cómo financiarlas, lo cual implica dejar en inferioridad de condiciones a los países con menos espacio fiscal y, por tanto, a sus ciudadanos.

Por ello, es necesario corregir este vacío incorporando como un instrumento estructural del sistema una medida introducida durante la crisis como es la limitación temporal de los ingresos de mercado de los generadores inframarginales de manera que parte de los mismos puedan destinarse a paliar un nuevo shock de precios.

Una medida de este tipo debe establecerse de manera estructural y a nivel europeo, por tres motivos:

- da respuesta a la financiación de las tarifas reguladas que propone la Comisión, permitiendo que incluso Estados miembros con menos poder financiero tengan una fuente de ingresos para paliar los altos precios,
- aporta predictibilidad a consumidores e inversores al conocer las reglas de antemano, evitando tener que recurrir a nuevos reglamentos de emergencia mediante improvisación e incertidumbre y sin participación del Parlamento.
- evita la fragmentación del mercado interior a partir de la introducción de reglas comunes.

A largo plazo, se debe explorar que este tope de los ingresos evolucione a otros instrumentos como “válvula de escape” en caso de crisis, u otras medidas con resultados equivalentes, como opciones de confiabilidad.